

## Resolución No. HGDC-AJ-2016-107

**Dr. Marco Andrés Sotomayor Paredes**  
**GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 *Ibidem*, dispone lo siguiente: " Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior .... 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información .... "
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece los lineamientos de la información que debe incluirse de forma obligatoria en las páginas web institucionales permaneciendo a disposición del público en general.
- Que,** mediante Resolución No. 007- DPE- CGAJ, de 15 de enero del 2015, la Defensoría del Pueblo, emite los Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública -LOTAIP, resolución de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones, organismos, entidades y personas jurídicas de derecho público y privado que manejan fondos públicos, o que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este.
- Que,** el Artículo 2 de la referida Resolución menciona: " Los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública, deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento .... "
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00001537, de 31 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 339, del martes 25 de septiembre de 2012, la Ministra de Salud Pública, Carina Vance Mafla, emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública en el cual en el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, textualmente señala: "Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00005217 de 05 de enero del 2015, la Ministra de Salud Pública, Mgs. Carina Vance, acuerda "crear la Entidad Operativa Desconcentrada "Hospital General Docente de Calderón", ubicado en la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, establecimiento de salud correspondiente al Segundo Nivel de Atención y cuarto nivel de Complejidad (...)".

- Que,** mediante Accion de Personal No. 0000532 de fecha 23 de octubre de 2015, la Ministra de Salud Publica Carina Vance Mafla, nombra al Dr. Marco Andres Sotomayor Paredes como Gerente del Hospital General Docente Calderon.
- Que,** el literal b) del numeral 1.10 del numeral 8, ibidem, señala que son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital: *“Suscribir actos administrativos en el ambito de su jurisdiccion, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”*.
- Que,** mediante Resolucion No. 007-DPE-CGAJ de fecha 15 de enero de 2015, suscrito por Ramiro Rivadeneira Siva - Defensor del Pueblo, expidió los *“Parametros Técnico para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Organica de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica “LOTAIP”*
- Que,** el Dr. Marco Andres Sotomayor Paredes, suscribe la Resolucion No. HGDC-AJ-2016-001 con fecha 6 de enero de 2016, con el cual se conforma el *“Comite de Transparencia de la Infomacion Publica del Hospital General Docente Calderon...”*.
- Que,** mediante Memorando No. MSP-CZ9HGDC-2016-0052-M de 5 de mayo del 2016, Dra. Dorys Malena Ortíz Galarza -Gerente del Hospital Docente Calderón (Subrogante), convoca al Comite de Transparencia para analizar las matrices del mes de abril de 2016.
- Que,** el Comite de Transparencia en reunion de fecha 5 de mayo de 2016, acuerda modificar los literales: e), b1 y n) de la Resolucion No. HGDC-AJ-2016-001 de fecha 6 enero de 2016.

Con los antecedentes, en merito de las disposiciones legales citadas, y por ser de interés institucional, esta Autoridad:

### RESUELVE

Art.1.- Dispongo Moficiar los literales b1), e) y n) de la Resolución No. HGDC-AJ-2016-001 de fecha 6 enero de 2016, quedando de la siguiente manera:

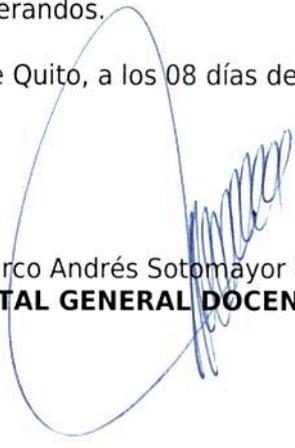
Literales	Descripción del literal artículo 7 (LOTAIP)	Unidad Poseedora de la Información UPI	Contenido de la información en el link de TRANSPARENCIA	Periodicidad de envío al Comité de Transparencia del HGDC.
b1)	Directorio completo de la institución	Unidad de Talento Humano y Tic's	Se deberá incluir a todo el personal que presta servicios en la institución, el listado deberá estar organizado por orden alfabético por apellidos y nombres. El puesto institucional se refiere a la denominación que consta debidamente aprobada dentro de su estructura de puestos. Se deberá incluir todo el personal que labora bajo las distintas modalidades previstas por la normativa actual, ya sea personal de nombramiento definitivo y provisional, contratos de servicios ocasionales y profesionales cuando éstos cumplen la jornada laboral de ocho horas diarias y que se rigen tanto por la Ley Orgánica de Servicio Público como del Código de Trabajo.	Hasta el cuatro de cada mes o siguiente día laborable
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así	Unidad de Talento Humano	En el caso de que este literal no aplica para la institución, deberá dejarse expresa constancia de este particular	Hasta el cuatro de cada mes o siguiente día laborable

Literal	Descripción del literal artículo 7 (LOTAIP)	Unidad Poseedora de la Información UPI	Contenido de la información en el link de TRANSPARENCIA	Periodicidad de envío al Comité de Transparencia del HGDC.
	como sus anexos y reformas		a través de una nota aclaratoria.	
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Unidad Administrativa Financiera	Se deberán listar en orden cronológico todos los viáticos nacionales e internacionales que fueron realizados en el mes correspondiente, detallando nombres y apellidos de las y los servidores públicos, puesto institucional, fecha de inicio del viaje, fecha de finalización del viaje, motivo del viaje, resultado del informe del viaje, valor del viático; así mismo se deberá colocar los valores totales de cada ítem; incluyendo un link para descargar el reporte de gastos en formato pdf.	Hasta el cuatro de cada mes o siguiente día laborable

Art. 2.- El Comité de Transparencia de la Información Pública del Hospital General Docente Calderón, resuelve delegar al Área de Atención al Usuario HGDC, el envío de la Matriz de Reporte Trimestral de la Información Generada por la institución a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la Ley.

La presente Resolución Modificatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, la misma, quedando vigente el contenido de la Resolución No. HGDC-AJ-2016-001 de fecha 6 enero de 2016 en los demás considerandos.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de junio de 2016.

  
 Dr. Marco Andrés Sotomayor Paredes  
**GERENTE HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN**

ELABORADO POR.	ABG. ROSAS	
REVISADO Y APROBADO	ABG. SUAREZ	

